

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, NORMAS DE ADMISION Y CONVIVENCIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE BASAURI

CAPITULO I

CARÁCTER Y OBJETO DE LA RESIDENCIA.BENEFICIARIOS DE LA MISMA

Artículo 1.- La Vivienda Comunitaria Nueva Campa Ibaizabal es un Establecimiento Benéfico-Social y Asistencial, cuyo objeto es acoger a las personas de uno y otro sexo que, necesitando protección y asistencia física, moral y social quieran acceder a la prestación de nuestros servicios.

Artículo 2.- Los aspirantes a ingreso en esta Residencia deberán reunir las condiciones y requisitos que se establecen en el artículo siguiente y estar física y mentalmente capacitados para la pacífica y normal convivencia con los demás residentes, gozando de preferencia para su admisión, en caso de igualdad de circunstancias, quienes carezcan de familiares directos.

CAPITULO II

TRAMITACION DE SOLICITUDES. INGRESOS Y BAJAS.

Artículo 3.- Las solicitudes, junto con los documentos que deben acompañarse a las mismas, se presentarán en el centro.

Artículo 5.- Se fijará la cantidad mensual por cada cuota de pago en el contrato privado firmado entre el usuario (o en su caso su tutor legal) y el centro.

En lo sucesivo y siempre que se produzcan vacantes, se procederá a anunciarlas debidamente, distribuidas igualmente entre subvencionadas y no subvencionadas, en proporción a las posibilidades del Centro.

Artículo 6.- Las admisiones quedarán supeditadas a la existencia de vacantes y se formará en su caso, un turno de ingreso, estableciéndose la preferencia para cubrir las plazas en la forma siguiente:

- a) Personas que hayan solicitado la plaza en estricto orden de solicitud.
- b) Ser cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de algún residente.

Artículo 7.- Sera obligatoria la presentación del certificado médico, antes de ingresar en la Residencia.

Artículo 8.- Una vez firmado el contrato y abonada la primera cuota, la admisión tendrá carácter definitivo.

Artículo 9.- El ingreso en la Residencia se efectuará en días naturales, de lunes a domingo de 10 de la mañana a 19 horas.

Artículo 10.- La Dirección del Establecimiento asignará a la persona admitida la habitación y la cama que considere oportuna, dentro de las que puedan existir vacantes.

Artículo 11.- Se causará baja en la Residencia por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del residente.
- b) Por incumplimiento reiterado de las normas que rigen en esta Residencia.
- c) Por renuncia del residente, libremente adoptada y siempre que se encuentre en condiciones psíquicas para tomarla, preavisando con la antelación debida.
- d) Por impago de la cuota establecida:

CAPITULO III

PAGO DE ESTANCIAS Y SERVICIOS

Artículo 12.- El pago de cuotas y otros devengos, se efectuará en la cuantía que establezca el centro, estando sujetas a las modificaciones que legalmente correspondan.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 13.- Se consideran residentes las personas que hayan sido acogidas, en forma reglamentaria, en este Centro.

El mero hecho del ingreso significa la aceptación voluntaria de las normas del presente reglamento y de cualesquiera otras que pueda establecer el centro en lo sucesivo.

Artículo 14.- Los residentes tendrán derecho a:

- a) Una alimentación adecuada, y bajo vigilancia médica cuando sea preciso.
- b) La limpieza de sus dependencias.
- c) Lavado, planchado y zurcido de su ropa interior.
- d) La utilización de los servicios e instalaciones de la Residencia, siempre que su uso por parte del residente sea correcto.
- e) Atención Geriátrica que el Centro pueda facilitar.
- f) Desarrollar actividades recreativas, profesionales o artísticas, dentro de los horarios para ello establecidos.
- g) Recibir visitas de sus familiares y amigos, respetando los horarios y días que por la Dirección se tengan establecidos al efecto.
- h) Salir del Centro libremente, respetando los horarios de entrada y salida establecidos.
- i) Tener en la habitación objetos o recuerdos personales (fotografías, adornos, etc.) de acuerdo con la Dirección.

Artículo 20.- Los residentes están obligados a:

- a) Conocer y cumplir este Estatuto.
- b) Al pago de las cuotas
- c) Aceptar el menú general, horario y lugar de comida establecidos, salvo prescripción facultativa del Centro.
- d) No utilizar más ropa de cama y de comedor que la propia de la Residencia, salvo permiso especial de la Dirección.
- e) Repartir equitativamente el espacio con sus compañeros, facilitándoles en todo momento la colocación de prendas y utensilios.
- f) Repartir su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero.
- g) Mantener la debida limpieza en las instalaciones, así como el mínimo decoro dentro de la misma.

